



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°962 -2013-A/MDP

Pangoa, 11 de Noviembre del 2013

**Visto;** El Informe Legal N° 007-2013-MDP/AL, exp. 245, del Asesor Legal Externo, en atención a la Carta N°116-13-GG-EGEPSA, presentado por Daniel Bernardo Cañabi – Gerente General de EGEPSA, que solicita incrementar coordenadas UTM en la Resolución de Alcaldía N°1000-2012-A/MDP, que resolvió otorgar permiso a la Empresas EGEPSA el suministro del servicio público de energía eléctrica en la capital del distrito de Pangoa.

-El Informe Legal N° 008-2013-MDP/AL, exp. 246, del Asesor Legal Externo, en atención al petitorio, exp. 6276, presentado por don Jesús Aurelio Escobar Vasquez – Gerente de la Empresa Electro Pangoa, que solicita nulidad de la Resolución de Alcaldía N°1000-2012-A/MDP.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como antecedente debo señalar que con fecha 21.08.2009 OSINERGMIN ha suscrito un Acta de Acuerdo con los representantes de ELECTRO PANGOA, EGEPSA, EDELSA, ELECTROCENTRO, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA, estableciendo que la Municipalidad Distrital de Pangoa convocará a una reunión de coordinación, en forma conjunta con el Gobierno Regional, OSINERGMIN, EGEPSA, EDELSA y ELECTROCENTRO, mientras tanto las áreas de atención de las indicadas empresas quedan en suspenso.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP de fecha 28.12.2012, la Municipalidad Distrital de Pangoa otorga permiso a la Empresa Distribuidora, Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A., para el suministro del servicio público de energía eléctrica en la capital del distrito de Pangoa;

Que, con Carta N° 116-13-GG-EGEPSA, solicita la Empresa Distribuidora Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A. –EGEPSA, incremento de las Coordenadas UTM en la Resolución de Alcaldía N°1000-2012-A/MDP; motivando los informes siguientes informes:

- Informe N° 58/2012/SGDUR/PU/MDP, de fecha 24.04.2013 del Area de Planeamiento Urbano, requiere opinión legal y respecto a la zona rural el ente que debe autorizar y pronunciarse es el Ministerio de Energía y Minas.
- Informe Legal N° 045-2013-ALI/RALF/MDP, de fecha 31.05.2013 del Asesor Legal Interno, quien señala como fundamento legal el Art. 3° inciso c) – concesión definitiva - y Art. 121° de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 – suministro de energía eléctrica – señala taxativamente "puede ser desarrollado por personas naturales o jurídicas con el permiso que será otorgado por los Concejos Municipales para cada caso, quienes fijarán las condiciones del suministro de común acuerdo con los usuarios";

Que, mediante Informe Legal N°007-2013-MDP/AL, el Asesor Legal Externo, opina que revisado la documentación, se ha observado las siguientes deficiencias:

- No hay Informe Técnico del Area de Planeamiento urbano.
- El permiso otorgado por el Concejo Municipal no ha establecido las condiciones de suministro (acto administrativo que no se encuentra regulado en el TUPA).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



- El solicitante peticona incremento de coordenadas para atención, en ningún momento solicita rectificación, concepto que es incorporado por el Asesor Legal Interno al momento de emitir opinión.
- Todos los actos administrativos que emite la Administración Pública necesariamente debe estar contenido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos y en el presente caso no se encuentra regulado en el TUPA; en consecuencia, no se da cumplimiento a lo señalado en el Art. 21° de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 que establece los Concejos Municipales para cada caso, quienes fijarán las condiciones del suministro de común acuerdo con los usuarios ( no se ha diseñado las condiciones del suministro).



Que, la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP es un procedimiento administrativo y debe estar regulada por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, debiendo de haberse sustentado en los Principios del Procedimiento Administrativo, dentro de ellas al Principio de Legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Principio del Debido Procedimiento - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. Principio de Verdad Material - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas; Entonces frente a la ausencia del TUPA respecto al otorgamiento de permiso para suministro de energía eléctrica, no se evidencia los requisitos que debió cumplir;



Que, el Art. 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala las causales de nulidad, siendo las siguientes : 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez; entonces, en forma objetiva se puede determinar que no se ha evaluado el cumplimiento de los requisitos que deberían estar establecidos en el TUPA y se concedió la autorización sin cumplir con requisitos;



Que, el Artículo 3° inciso c) de la Ley de Concesiones Eléctricas señala que se requiere concesión definitiva otorgada por el Ministerio de Energía y Minas, para actividades de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad, cuando la demanda supera los 500 KW, igualmente no se ha establecido los KW que suministrará;

Que, el Expediente Definitivo del Plano Poligonal concluye en tomar la decisión por el Concejo Municipal; sin embargo, no se procedió de esa manera, solo lo decidió el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Art. 36° de la indicada ley, señala la - Legalidad del Procedimiento - Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad. En consecuencia, al no haber TUPA no se ha cumplido con la legalidad del procedimiento. Y el Art. 38° de la ley en mención señala cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo;

Y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar NULO en todo sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-AMDP, del 28 de diciembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de Incremento de UTM peticionado por la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.

**Artículo Tercero.-** Prográmesse reunión de coordinación con las entidades competentes OSINERGMIN, EGEPSA, ELECTRO PANGOA, EDELSA, ELECTROCENTRO y Gobierno Regional de Junín.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia del DUR y Asesoría Legal el cumplimiento de la presente disposición municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
*Ego*  
Miguel A. Ego  
ALCALDE

116

**INFORME LEGAL N° 007-2013-MDP/AL**

A : MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
DE : ABOG. ROOSEVELT RAMOS REYMUNDO  
ASESOR LEGAL EXTERNO  
ASUNTO : MODIFICACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1000-2012-A/MDP  
REF. : OPINION LEGAL N° 045-2013-ALI/RAALF/MDP  
FECHA : PANGOA, 25 DE JUNIO DEL 2013



Mediante la presente es grato saludarlo y en atención al documento de la referencia suscrito por el Asesor Legal Interno, quien OPINA POR LA RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1000-2012-A/MDP, INCREMENTANDO COORDENADAS UTM EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA INDICADA; se realiza el análisis siguiente :

**Primero** .- Como antecedente debo señalar que con fecha 21.08.2009 OSINERGMIN ha suscrito un Acta de Acuerdo con los representantes de ELECTRO PANGOA, EGEPSA, EDELSA, ELECTROCENTRO, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, estableciendo que la Municipalidad Distrital de Pangoa convocará a una reunión de coordinación, en forma conjunta con el Gobierno Regional, OSINERGMIN, EGEPSA, EDELSA y ELECTROCENTRO, mientras tanto las áreas de atención de las indicadas empresas quedan en suspenso.

**Segundo** .- Mediante Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP de fecha 28.12.2012, la Municipalidad Distrital de Pangoa otorga permiso a la Empresa Distribuidora, Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.

**Tercero** .- La pretensión del Gerente de la Empresa Distribuidora Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A. – EGEPSA- ES INCREMENTAR COORDENADAS UTM EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1000-2012-A/MDP y respecto de la indicada solicitud se tienen los siguientes informes :

1. Informe N° 58/2012/SGDUR/PU/MDP, de fecha 24.04.2013 del Area de Planeamiento Urbano, el mismo que no presenta ningún informe, se limita a señalar se emita opinión legal y luego señala que respecto a la zona rural el ente que debe autorizar y pronunciarse es el Ministerio de Energía y Minas.
2. Informe Legal N° 045-2013-ALI/RALF/MDP, de fecha 31.05.2013 del Asesor Legal Interno, quien señala como fundamento legal el Art. 3° inciso c) – **concesión definitiva** - y Art. 121° de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 – **suministro de energía eléctrica** – señala taxativamente **“puede ser desarrollado por personas naturales o jurídicas con el permiso que será otorgado por los Concejos Municipales para cada caso, quienes fijarán las condiciones del suministro de común acuerdo con los usuarios”**.

115

EL Asesor Legal Interno señala en el punto 2.5 de su informe en forma taxativa “de lo que se trata en sí, es una rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, sobre el segundo artículo de la misma, fundamentándolo en el Art. 201° inciso 1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señalando error matemático o aritmético”;

**Cuarto** .- De lo expuesto advertimos las siguientes deficiencias :

- No hay Informe Técnico del Area de Planeamiento urbano.
- El permiso otorgado por el Concejo Municipal no ha establecido las condiciones de suministro (acto administrativo que no se encuentra regulado en el TUPA).
- El solicitante peticiona incremento de coordenadas para atención, en ningún momento solicita rectificación, concepto que es incorporado por el Asesor Legal Interno al momento de emitir opinión.
- Todos los actos administrativos que emite la Administración Pública necesariamente debe estar contenido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos y en el presente caso no se encuentra regulado en el TUPA; en consecuencia, no se da cumplimiento a lo señalado en el Art. 21° de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 que establece **los Concejos Municipales para cada caso, quienes fijarán las condiciones del suministro de común acuerdo con los usuarios**”( no se ha diseñado las condiciones del suministro).

**Quinto** .- La Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP es un procedimiento administrativo y debe estar regulada por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, debiendo de haberse sustentado en los Principios del Procedimiento Administrativo, dentro de ellas al **Principio de Legalidad** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Principio del Debido Procedimiento** - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. **Principio de Verdad Material** - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Entonces frente a la ausencia del TUPA respecto al otorgamiento de permiso para suministro de energía eléctrica, no se evidencia los requisitos que debió cumplir.

**Sexto** .- El Art. 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala las causales de nulidad, siendo las siguientes : 1. La contravención a la

Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez; entonces, en forma objetiva se puede determinar que no se ha evaluado el cumplimiento de los requisitos que deberían estar establecidos en el TUPA y se concedió la autorización sin cumplir con requisitos.

**Séptimo** .- El Artículo 3º inciso c) de la Ley de Concesiones Eléctricas señala que se requiere concesión definitiva otorgada por el Ministerio de Energía y Minas, para actividades de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad, cuando la demanda supera los 500 KW, igualmente no se ha establecido los KW que suministrará.

**Octavo** .- El Expediente Definitivo del Plano Poligonal concluye en tomar la decisión por el Concejo Municipal; sin embargo, no se procedió de esa manera, solo lo decidió el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía.

**Noveno** .- El Art. 36º de la indicada ley, señala la - **Legalidad del Procedimiento** - Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de **Ordenanza Municipal** o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad. En consecuencia, al no haber TUPA no se ha cumplido con la legalidad del procedimiento. Y el Art. 38º de la ley en mención señala cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular (EL TUPA VIGENTE DE NUESTRA MUNICIPALIDAD ES DEL 2008); sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo.

## **OPINION**

1. Declarar improcedente la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora, Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.
2. Declarar la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP.
3. Convocar a reunión de coordinación al Gobierno Regional de Junín, ONISERGMIN, EGEPSA, EDELSA y ELECTROCENTRO.

Atentamente

  
Roosevelt Ramos Reymundo  
ABOGADO  
C.A.J. 1254

Asesor Legal Externo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
DESPACHO DE ALCALDIA	
RECIBIDO	
FECHA: 31-05-13	FOLIO: 18
HORA: 4:40	EXP: 4207
FRIMA:	[Signature]

**INFORME LEGAL N° 045-2013-ALI/RALF/MDP**

AL : Sr. MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTÍNEZ.  
Alcalde.

DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES.  
Asesor Legal Interno.

ASUNTO : Incremento de coordenadas UTM en Resolución de  
Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, vía rectificación.

REFERENCIA : a) Informe N° 58/2012/SGDUR/PU/MDP;  
b) Expediente N° 3101;  
c) Expediente N° 4207.

FECHA : 31 de mayo de 2013

**1. VISTOS:**

1.1 Los documentos de la referencia; y,

**2. CONSIDERANDO:**

- 2.1 Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley N° 27972 también indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.2 Que, mediante los expedientes de la referencia b) y c) el Gerente General de la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A., en adelante EGEPSA, solicita incrementar coordenadas UTM en la resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP y realiza la sustentación del plano poligonal, respectivamente, originándose el informe de la referencia a), emitido por el responsable del Área de Planeamiento Urbano, en el que solicita opinión legal al respecto, haciendo la observación respecto de las áreas que se encuentran en zona rural;
- 2.3 Que, dentro del marco legal en lo referente a electrificación tenemos la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, y la Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749;
- 2.4 Que, la Ley de Concesiones Eléctricas en su artículo 3° inciso c) establece que se requiere concesión definitiva, otorgada por el Ministerio de Energía y Minas, para actividades de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad, cuando la demanda supere los 500 KW, así mismo el artículo 121° del mismo cuerpo legal señala que el suministro de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, que no requiera de concesión, puede ser desarrollado por personas naturales o jurídicas con el permiso que será otorgado por los Concejos Municipales para cada caso, quienes fijarán las condiciones del suministro de común acuerdo con los usuarios;
- 2.5 Que, de la revisión y el análisis de los expedientes se tiene que lo solicitado en sí es una rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1000-20132-A/MDP, sobre el artículo segundo de la misma, en donde deberá



señalarse expresamente los vértices del área poligonal de distribución de EGEPSA, tal cual se solicitó en el Expediente Definitivo de Plano Poligonal;

- 2.6 Que, se tiene que en el acto resolutivo, del que se solicita la rectificación, en el artículo segundo solo se ha considerado como área de atención de EGEPSA la zona encerrada dentro de las coordenadas UTMUPS que ahí indica, siendo ese área poligonal con el que la empresa recurrente limita con otra empresa, Electro Pangoa, mas no es su área de atención, la misma que se encuentra dentro de los 29 vértices siguientes:

Nº Orden	VERTICE	ESTE	NORTE
1	V1	555957	8735969
2	V2	555522	8736047
3	V3	555593	8736992
4	V4	556247	8736952
5	V5	556343	8737247
6	V6	556181	8737524
7	V7	556198	8737820
8	V8	555668	8737861
9	V9	555686	8738105
10	V10	555432	8738203
11	V11	545500	8738203
12	V12	545500	8728500
13	V13	549739	8728500
14	V14	551000	8730500
15	V15	553000	8730500
16	V16	553000	8730000
17	V17	555513	8730628
18	V18	555840	8730570
19	V19	555957	8730571
20	V20	557000	8731027
21	V21	557195	8731078
22	V22	557070	8731561
23	V23	556509	8732026
24	V24	555365	8732348
25	V25	555675	8734270
26	V26	555826	8735498
27	V27	555477	8735530
28	V28	555501	8735823
29	V29	555910	8735813



- 2.7 Que, respecto de la observación realizada en el informe de la referencia a), este despacho no ha encontrado norma que establezca, ni la referida Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749, que no será competencia del Concejo Municipalidad otorgar los permisos para actividades de distribución en las zonas rurales, por lo que resultaría aplicable al presente caso el artículo 121° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

- 2.8 Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece en su Artículo 201° inciso 1), prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Por lo expuesto:

**3. OPINO:**

- 3.1 Que, mediante acto resolutivo, emitido por su despacho, se rectifique la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, en su artículo segundo, debiendo ser su contenido el siguiente: "Artículo Segundo.- RECONOCER como área de atención de la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A., EGEPSA, la zona encerrada dentro de las siguientes coordenadas UTMUPS:

Nº Orden	VERTICE	ESTE	NORTE
1	V1	555957	8735969
2	V2	555522	8736047
3	V3	555593	8736992
4	V4	556247	8736952
5	V5	556343	8737247
6	V6	556181	8737524
7	V7	556198	8737820
8	V8	555668	8737861
9	V9	555686	8738105
10	V10	555432	8738203
11	V11	545500	8738203
12	V12	545500	8728500
13	V13	549739	8728500
14	V14	551000	8730500
15	V15	553000	8730500
16	V16	553000	8730000
17	V17	555513	8730628
18	V18	555840	8730570
19	V19	555957	8730571
20	V20	557000	8731027
21	V21	557195	8731078
22	V22	557070	8731561
23	V23	556509	8732026
24	V24	555365	8732348
25	V25	555675	8734270
26	V26	555826	8735498
27	V27	555477	8735530
28	V28	555501	8735823
29	V29	555910	8735813

- 3.2 Debiendo precisarse que queda subsistente el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, de fecha 28 de diciembre de 2012;
- 3.3 Indicar que la Resolución de Alcaldía a emitirse conjuntamente con la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, de fecha 28 de diciembre de 2012, constituyen elementos suficientes para los trámites de la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A., EGEPSA;

**Anexos:**

- Documentos de la referencia.

Atentamente,

  
Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES  
ASESOR LEGAL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

GESTION 2011-2014

**SATIPO - JUNIN**

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## INFORME N° 58/2012/SGDUR/PU/MDP.



**A :** Abog. Ricardo Antonio León Flores  
Asesor Legal MDP

**DE :** Arq. Julio Cesar Balbín Méndez  
Área de Planeamiento urbano

**ASUNTO :** Incremento de coordenadas UTM en la Resolución de  
Alcaldía N° 1000- 2012-A/MDP

**REF. :** Exp. N° 3101, Exp. N° 3824 y Exp. N° 4207 de fecha 16 de  
Abril del 2013.

**FECHA :** Pangoa 24 de Abril del 2013

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención del expediente N° 3101, N° 3824 y N° 4207 de fecha 16 de Abril del 2013, presentado por la empresa Distribuidora Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A. Solicitando el incremento de coordenadas UTM en la Resolución de Alcaldía N°1000-2012-A/MDP con carácter de servicio público de electricidad, de acuerdo al plano poligonal las Coordenadas UTM en las Zonas Urbanas y Rurales son:

ZONA URBANA		
Comprende con la zona urbana con la Empresa ELECTROPANGOA		
VERTICES	ESTE	NORTE
V1	555957	8735969
V2	555522	8736047
V3	222293	8736992
V4	556247	8736952

Comprende en el rio San Ramón Con La Empresa EDELSA		
VERTICES	ESTE	NORTE
V4	556247	8736952
V5	556343	8737247
V6	556181	8737524
V7	556198	8737820
V26	555826	8735498
V27	555477	8735530

Comprende del Sector Tabaco con la Empresa ELECTROCENTRO		
VERTICES	NORTE	ESTE
V26	555826	8735498
V27	555477	8735530
V28	555501	8735823
V29	555910	8735813

EXPANSIÓN ZONA URBANA		
Comprende con la zona ELECTROCENTRO		
VERTICES	ESTE	NORTE
V7	556198	8737820
V8	555668	8737861
V9	555686	8738105

ZONA RURAL		
<p><b>Encierra El Área Poligonal Con Diversos Anexos como son:</b> Alto Chavini, Palestina, Nueva Colonia, Nueva Esperanza, Unión Chavini, Esmeralda I, Esmeralda II, Comuniquiari, los Andes, Canaán, José Leal I, José Leal II, José Leal III, Casancho, san pablo de Quimotari, Betania, Bolívar, Villa María, Villa Progreso, Marginal Sur, Asoc. de Vivienda sedano, Rio Unido, Pro De Vivienda Mangal, Gallito De Oro.</p>		
VERTICES	NORTE	ESTE
V10	557364	8736182
V11	555675	8734270
V12	555836	8735460
V13	555951	8735710
V14	555988	8735901
V15	553000	8730500
V16	553000	8730000
V17	555513	8730628
V18	555840	8730570
V19	555957	8730571
V20	557000	8731027
V21	557195	8731978
V22	557070	8731561
V23	556509	8732026
V24	555365	8732026
V25	555675	8734270
V26	555826	8735498

Por lo cual solicito a su despacho emitir la opinión legal y envió el expediente de 21 folios para dicho dictamen para proseguir con el trámite correspondiente en beneficio de los usuarios.

**OBSERVACION:**

Con relación a la zona rural el Ente que deberá autorizar y pronunciarse es el Ministerio de Energía Minas.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Año: Julio 2014 Balbin Mendez  
DIVISION DE DESARROLLO URBANO  
C.A. N° 10219



108  
13

# Empresa Distribuidora - Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

San Martín de Pangoa, 15 de marzo del 2013

**Carta N° 116 -13-GG-EGEPSA**

**Señor** : Sr. Miguel Angel Egoavil Martínez  
Alcalde de La Municipalidad Distrital de Pangoa

**Asunto** : Solicito Incrementar Coordenadas UTM en la  
Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SATIPO - JUNIN  
TRAMITE DOCUMENTARIO

15 MAR 2013

EXP N° 3101 FOLIO 13  
HORA 5:18 FIRMA P

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted saludándole cordialmente, a continuación solicito incrementar las coordenadas UTM a la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, emitido a la empresa EGEPASA el 28 de diciembre del 2012, faltando aumentar los otros puntos tal como se ha presentado en el expediente definitivo del Plano Poligonal presentado el 24 de marzo del 2011 con el expediente N° 3205 y folio 60 a la Municipalidad de Pangoa.

Los puntos en las coordenadas UTMUPS faltantes son:

N° Orden	VERTICE	ESTE	NORTE
1	V1	555957	8735969
2	V2	555522	8736047
3	V3	555593	8736992
4	V4	556247	8736952
5	V5	556343	8737247
6	V6	556181	8737524
7	V7	556198	8737820
8	V8	555668	8737861
9	V9	555686	8738105
10	V10	555432	8738203
11	V11	545500	8738203
12	V12	545500	8728500
13	V13	549739	8728500
14	V14	551000	8730500
15	V15	553000	8730500
16	V16	553000	8730000
17	V17	555513	8730628
18	V18	555840	8730570
19	V19	555957	8730571
20	V20	557000	8731027
21	V21	557195	8731078
22	V22	557070	8731561
23	V23	556509	8732026
24	V24	555365	8732348
25	V25	555675	8734270
26	V26	555826	8735498
27	V27	555477	8735530
28	V28	555501	8735823
29	V29	555910	8735813

**AV. LOS CAFETALEROS S/N SAN MARTIN DE PANGOA - SATIPO - JUNIN - PERÚ**  
TELEFAX: (064) 543068 / Email: egepsa2007@gmail.com.

**EGEPSA... Produciendo energía para el desarrollo de Pangoa.**



# Empresa Distribuidora - Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.

Debo indicarle que solamente se ha considerado en nuestra Resolución de Alcaldía los límites con la empresa Electropangoa, siendo ello:

LIMITES	
Por el Norte	Calle Kiatari
Por el Este	Rio San Ramón
Por el Oeste	Av. Pangoa
Por el Sur	Calle Yaviro

VERTICE	ESTE	NORTE
VA	555524	8736036
VB	555592	8736982
VC	556002	8736956
VD	555959	8735970

Por ello solicito a usted Sr. Alcalde incrementar los puntos faltantes a nuestra Resolución

Adjunto las siguientes copias:

- Copia de Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP de Autorización de Distribución de la empresa EGEP S.A.
- Carta N° 123-DD-GG-EGEP S.A.-2011
- Informe N° 133/2011/ROC/SGDUR/MDP
- Informe N° 17-2011-GM/MDP
- Parte de expediente definitivo del Plano Poligonal

Esperando su atención me suscribo de usted.

Atte.

  
 ING. DANIEL BERNARDO CANABI  
 C.P. 104252  
 GERENTE GENERAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1000 -2012-A/MDP

Pangoa, 28 de Diciembre de 2012.

**VISTO:** La Carta N° 123-DD-GG-EGEPSA-2011, de fecha 24 de marzo de 2012, emitido por el Gerente General de la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.; Informe N° 133/2011/ROC/SGDUR/MDP, de fecha 29 de marzo de 2011, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.; Informe N° 017-2011-GM/MDP, de fecha 30 de marzo de 2011, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 171/2012/SGDUR/PU/MDP, de fecha 26 de diciembre de 2012, emitido por la División de Planeamiento Urbano, la Opinión Legal N° 294-2012-OALI/MDP, de fecha 27 de diciembre de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría legal Interna.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



Que, el Artículo 3° de la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25844, establece que se requiere concesión definitiva para el desarrollo de cada una de las siguientes actividades:  
c) La distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, cuando la demanda supere los 500 KW;



Que, el Artículo 121° de la misma ley, establece que "El suministro de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, que no requiera de concesión, puede ser desarrollado por personas naturales o jurídicas con el permiso que será otorgado por los Concejos Municipales para cada caso, quienes fijaran las condiciones de suministro de común acuerdo con los usuarios. No obstante lo anterior, los titulares podrán solicitar al Ministerio de Energía y Minas el otorgamiento de concesión para el desarrollo de estas actividades dentro de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento".



Que, el Artículo 30° de la ley antes acotada, precisa que la actividad de distribución de Servicio Público de Electricidad en una zona determinada, solo puede ser desarrollado por un solo titular con carácter exclusivo.

Que, mediante Acta de Acuerdo con fecha 21 de agosto de 2009, con intervención de los representantes de Electro Pangoa, EGEPSA, EDELSA, ELECTROCENTRO, del Ministerio de Energía y Minas y de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en atención a la convocatoria realizada por OSINERGMIN se ha delimitado mediante coordenadas UTM el área de atención de las empresas en mención, por lo que resulta necesario su reconocimiento mediante acto resolutivo.

COPIA AUTENTICADA DE DOCUMENTO ORIGINAL

*[Signature]*  
Luzmila Pineda Flores  
SECRETARIA A  
AL ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, la municipalidad ejerciendo sus funciones de ente regulador, supervisor de los servicios públicos esenciales como alumbrado público y doméstico, a fin de evitar conflictos de carácter técnico o de cualquier índole, buscando la eficiencia y mejoras en las condiciones en la prestación del servicio público de electricidad, considera necesario definir la zona geográfica de influencia de EGEPSA.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: OTORGAR PERMISO** a la Empresa Distribuidora - Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A., para el suministro del servicio público de energía eléctrica en la capital del distrito de Pangoa.

**Artículo Segundo: RECONOCER** como área de atención de Empresa Distribuidora - Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A. EGEPSA, la zona encerrada dentro de las siguientes coordenadas UTMUPS :

	LIMITES	VERTICE	ESTE	NORTE
Por el Norte:	Calle Kiatari	VA	555524	8736036
Por el Este	Rio San Ramón	VB	555592	8736982
Por el Oeste	Av. Pangoa	VC	556002	8736956
Por el Sur	Calle Yaviro	VD	555959	8735970



**Artículo Tercero: DISPONER** que EGEPSA como titular del presente permiso cumpla con el suministro de la energía eléctrica en estricto cumplimiento de las normas reguladoras y la presente Ordenanza, optimizando su servicio para el bienestar de los usuarios, por lo tanto está obligada a: Conservar y mantener sus instalaciones en condiciones adecuadas para su operación eficiente: Aplicar los precios regulados que se fijen de conformidad con las disposiciones legales: Suministrar electricidad a quien lo solicite dentro de sus zona de atención: Tener contratos vigentes con empresas generadoras que le garanticen su requerimiento total de potencia y Garantizar la calidad del servicio que fijen las normas aplicables.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que el tendido de redes en las vías se adecuen al Plan de Ordenamiento Urbano, con la recomendación de que las instalaciones eléctricas sean acorde a la tecnología vigente.

**Artículo Quinto: PONGASE** en conocimiento y atención de EGEPSA, ELECTROCENTRO, EDELSA, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS y el OSINERGMIN, con la formalidad de ley.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA  
*Jorge F. Herencia Quintana*  
JORGE F. HERENCIA QUINTANA  
ALCALDE

COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL  
*Juan Carlos Flores*  
JEFE DE OFICINA  
MUNICIPALIDAD DE PANGOA

**CARGO**

# Empresa Distribuidora - Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo" MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

San Martin de Pangoa, 22 de Marzo del 2011

TRAMITE DOCUMENTARIO  
24 MAR. 2011

**CARTA N° 123 -DD-GG-EGEPSA-2011.**

Señor:  
Lic. Jorge Fernando Herhuay Quintana.  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Exp N° 3205 Folio 60  
3190 Firma

Asunto : Solicitamos autorización de Distribución de Energía Eléctrica con carácter de servicio público de electricidad

Referencia : Artículo N° 121 Ley de Concesiones Eléctricas 25844

A través del presente, tengo el agrado de dirigirme a su digna representada, para expresar el saludo cordial del Directorio y de la Gerencia, y a la vez hacer de su conocimiento que la presente tiene por finalidad de alcanzar un volumen del **EXPEDIENTE DEFINITIVO DEL PLANO POLIGONAL** del área de servicio de distribución que corresponde a la empresa **EGEPSA**, a fin de que su representada nos otorgue la autorización de **DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA CON CARACTER DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD**, y que la empresa EGEPSA sea reconocida como **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA, dentro de su área solicitada** en merito al artículo 121° de la Ley de Concesiones Eléctricas 25844 y dar cumplimiento el acta firmado en la Ciudad de Lima el 25 de Abril del año 2008 (Adjunto copia), y de esta manera subsanar la aparente superposición de áreas de servicio eléctrico de las empresas que brindan el servicio público de electricidad en el distrito de Pangoa. Cabe indicar que mi representada viene suministrando el servicio de energía desde el año 1996, promoviendo el desarrollo, De lo señalado debería entenderse como formalización toda vez que mi representada viene suministrando la energía desde año 95, en los diferentes sectores que están considerados en nuestra área poligonal.

Agradeciéndole por anticipado la atención oportuna al presente, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ALCALDE DISTRITAL DE PANGOA

EGEPSA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

AV. LOS CAFETALEROS N° 600 SAN MARTIN DE PANGOA - SATIPO - JUNIN - PERU  
TELEFAX. (064) 543068 / E-mail: egepsa@hotmail.com

*EGEPSA... Produciendo energía para el desarrollo de Pangoa*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL  
GESTION 2011-2014  
**SATIPO - JUNIN**

*Abrit. 2018*  
*EGEPSA*

INFORME N° 133 / 2011 / ROC / SGDUR / MDP.

A : Ing. Rubén López Dorregaray  
Gerente Municipal  
DE : Ing. Roger Ochoa Cárdenas  
Sub Gerencia de DUR  
ASUNTO : Lo que Indica  
Ref. : Carta N°123-DD-GG-EGEPSA-2011  
FECHA : 28 de Marzo 2011.



Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez comunicarle. En atención a la carta de la referencia, **donde solicita autorización de Distribución de Energía Eléctrica con carácter de servicio público de electricidad.** En tal sentido Esta Sub Gerencia habiendo realizado la evaluación respectiva, remito el **Expediente Definitivo del Plano Poligonal** a su despacho, a fin que elabore la Resolución de Alcaldía para su atención al expediente solicitado.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Ing. Roger Ochoa Cárdenas]*



PROVEIDO  
PASE A: .....  
PARA: .....  
FECHA: 20 MAR. 2011



**INFORME N° 017 – 2011 – GM/MDP.**

A : SR. JORGE F. HERHUAY QUINTANA  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

DE : ING. RUBEN A. LOPEZ DORREGARAY  
Gerente Municipal

ASUNTO : Autorización de Distribución de Energía Eléctrica

REF. : Carta N°123-DD-GG-EGEPSA-2011

FECHA : PANGOA, 30 – MARZO – 2011.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
DEPARTAMENTO DE ALCALDIA

RECIBIDO

FECHA: 30 MAR. 2011

HORA: 10:10 FOLIO: 4

EXP: 228 FIRMA: [Firma]

A través del presente tengo a bien de dirigirme a Ud., y a través suyo al Concejo Municipal para elevar el Expediente N° 3205, presentado por la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicio Públicos de Electricidad Pangoa S.A., la misma que solicita Autorización de Distribución de energía Eléctrica con carácter de servicio Público de electricidad, amparado en el Artículo 121° de la Ley 25844 - **Ley de Concesiones Eléctricas** que a la letra dice: *“El suministro de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, que no requiera de concesión, puede ser desarrollado por personas naturales o jurídicas con el permiso que será otorgado por los Concejos Municipales para cada caso, quienes fijarán las condiciones del suministro de común acuerdo con los usuarios. No obstante lo anterior, los titulares podrán solicitar al Ministerio de Energía y Minas el otorgamiento de concesión para el desarrollo de estas actividades dentro de las disposiciones de la presente Ley y Reglamento”*.

El expediente en referencia ha sido previamente evaluado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y que mediante el Informe N° 133-2011-ROC/SGDUR/MDP, emite su conformidad para otorgar la autorización solicitada.

Ante tales antecedentes remito el expediente en referencia para que el Concejo Municipal determine su aprobación.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

[Firma manuscrita]

Ing. Rubén A. López Dorregaray  
GERENTE MUNICIPAL

PROVEIDO

Por Sr. Regidores

en Sesión de Consejo

101  
06  
**EXPEDIENTE DEFINITIVO DEL PLANO POLIGONAL**

**EMPRESA DISTRIBUIDORA – GENERADORA Y  
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD**

**PANGO S.A.**

**EGEPSA**

**DISTRITO : PANGO**  
**PROVINCIA : SATIPO**  
**DEPARTAMENTO : JUNIN**  
**PAIS : PERU**

**- PANGO, 20 DE MARZO 2011**

## EXPEDIENTE DEFINITIVO DEL PLANO POLIGONAL

### DATOS GENERALES DE LA EMPRESA EGEPSA

#### RAZON SOCIAL:

Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.

#### RAZON COMERCIAL: "EGEPSA"

#### LEMA COMERCIAL:

EGEPSA GENERANDO ENERGIA PARA EL DESARROLLO DE PANGOA.

RUC: 20281512502

#### FICHA REGISTROS PUBLICOS

Partida Electrónica: 11000588

#### UBICACIÓN:

- **DIRECCION** : Av. Los Cafetaleros S/N. - Pangoa
- **DISTRITO** : PANGOA
- **PROVINCIA** : SATIPO
- **DEPARTAMENTO** : JUNIN
- **PAIS** : PERU

### I. OBJETIVO DE PRESENTACION DEL PLANO POLIGONAL

La presentación del expediente del plano POLIGONAL tiene por finalidad de Determinar la zona comercial a fin de brindar los Servicios Públicos de Electricidad por parte de las empresas Distribuidora – Generadora y comercializadora de servicios públicos de Electricidad Pangoa "**EGEPSA**" y de la empresa distribuidora **ELECTROPANGO** (**EPASA**).

- 1.1 Con la definición del área de servicio comercial de las empresas involucradas mediante el plano poligonal que se esta presentando, dará oportunidad a que cada empresa asuma su responsabilidad de invertir y gestionar el financiamiento de obras de redes primarias, secundarias, acometidas y Alumbrado Público, mejorando la calidad de servicio eléctrico en beneficio de la población de Pangoa.
- 1.2 La presentación de delimitación del área de servicio de distribución comercial, presentado mediante el PLANO POLIGONAL, se sustenta que entre las empresas de ELECTROPANGO y EGEPSA se ha firmado un ACTA DE MUTUO

ACUERDO DE DIRECTORIOS DE EGEPSA – EPASA con fecha 18 de Agosto del 2008. **Adjunto (COPIA N° 01).**

**1.3** El expediente definitivo del plano poligonal, tiene la finalidad de tramitar la autorización de DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA CON CARACTER DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD, y ser reconocida la empresa EGEPSA como **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA**, en merito al artículo 121° de la Ley de Concesiones Eléctricas 25844, **adjunto (COPIA N° 02)**

**II.- BASE LEGAL**

- Artículo 2º, 3º, 6º y 7º de la Ley de Concesiones Eléctricas 25844
- Artículo 121º de la Ley de Concesiones Eléctricas 25844
- Acta de sesión de Directorios EGEPSA-EPASA del 18/08/2008.

**III.- ACUERDOS DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIOS EGEPSA – ELECTROPANGO (EPASA).**

**3.1** Por acuerdo mutuo se ratifica la propuesta de la nueva delimitación de área de servicio de ambas empresas, que a partir de la fecha la administración comercial de distribuidora de la empresa EPASA (Electropango) será hasta los siguientes linderos:

- Por el NORTE : Calle Kiatari
- Por el ESTE : Río San Ramón
- Por el OESTE : Av. Pangoa (Marginal)
- Por SUR : Calle Yaviro

**3.2** De acuerdo al plano de la lámina N° 01 que se adjunta en el presente expediente de POLIGONAL DE DELIMITACION DE AREA DE DISTRIBUCION DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD EGEPSA Y ELECTROPANGO resalta las coordenadas – UTM con los vértices del área comercial de la empresa ELECTROPANGO con los siguientes límites:

<b>VERTICE</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
VA	555524	8736036
VB	555592	8736982
VC	556002	8736956
VD	555959	8735970

**3.3 CONCLUSION:**

La administración y control del área de servicio comercial, de distribución Primaria, distribución secundaria, acometidas, y alumbrado público que se encuentra dentro de los vértices de coordenadas UTM indicados en el párrafo anterior, que se ilustra en el plano de la lamina N°01, resaltados con líneas de

color verde, será de exclusividad y responsabilidad de la empresa distribuidora de ELECTROPANGO, que corresponde las urbanizaciones de Chaupimayo, San Vicente de la O, y el radio Urbano de Pangoa (Sonomoro, Av. Marginal, Cafetaleros, y rio San Ramón)

**IV.- PLANO POLIGONAL DE ADMNISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DE LA EMPRESA EGEPSA**

**4.1 PLANO DE LAMINA N° 01**

Presenta la ubicación de la expansión urbana del distrito de Pangoa, en donde se visualiza las subestaciones de distribución de la empresa EGEPSA, y las urbanizaciones:

- San Roque
- Roncal
- Primavera
- San Bernabé
- Asociación de Vivienda Salud Pangoa
- Y la futura expansión urbana, hasta el río y el puente Chavini.

**4.2 PLANO DE LAMINA.02**

El plano de la lámina N° 02 presenta la ubicación de los Anexos Unidos de la I y II etapa de la ampliación de líneas y redes primarias que involucra los siguientes anexos:

- Villa Progreso
- Villa María
- Nueva Betania
- José Leal
- Canaán
- Los Andes
- Comunicuari
- Esmeralda
- Unión Chavini
- Palestina
- Alto Chavini
- Unión Arcuellar
- Marginal Sur
- Sector Casancho
- Villa Chavini
- Quimotari

Además de las Empresas EPASA y EDELSA que se encuentran sombreadas.

**4.3 PLANO DE LAMINA N° 03**

Presenta la ubicación de los Anexos Unidos de la I y II etapa y el Distrito de Pangoa graficado en la Carta Nacional del plano del Distrito de Pangoa

4.4 El plano poligonal que corresponde a la empresa EGEPSA cuenta con 24 vértices indicados en las láminas N° 01 y 02 que se adjuntan en el presente expediente, y se resume en el siguiente cuadro N° 03:

CUADRO N° 03

N° Orden	VERTICE	ESTE	NORTE
1	V1	555957	8735969
2	V2	555522	8736047
3	V3	555593	8736992
4	V4	556247	8736952
5	V5	556343	8737247
6	V6	556181	8737524
7	V7	556198	8737820
8	V8	555668	8737861
9	V9	555686	8738105
10	V10	555432	8738203
11	V11	545500	8738203
12	V12	545500	8728500
13	V13	549739	8728500
14	V14	551000	8730500
15	V15	553000	8730500
16	V16	553000	8730000
17	V17	555513	8730628
18	V18	555840	8730570
19	V19	555957	8730571
20	V20	557000	8731027
21	V21	557195	8731078
22	V22	557070	8731561
23	V23	556509	8732026
24	V24	555365	8732348
25	V25	555675	8734270
26	V26	555826	8735498
27	V27	555477	8735530
28	V28	555501	8735823
29	V29	555910	8735813

Los Anexos, sectores, y otras asociaciones que se encuentran dentro del plano poligonal indicados con los 29 vértices, La administración y control del área de servicio comercial, de distribución Primaria, secundaria, acometidas, y alumbrado público quedara bajo responsabilidad de la empresa EGEPSA.

4.5. La empresa EGEPSA con mas de 10 años de Servicio Público de Electricidad viene atendiendo a diferentes Anexos y comités de electrificación con servicio de líneas

primarias, redes primarias en algunos casos en forma definitiva y en otros casos en forma provisional, y la mayor parte con redes secundarias en forma provisional; Con la aprobación del plano poligonal y como empresa distribuidora de la administración y control del área de servicio comercial, de distribución Primaria, distribución secundaria, acometidas, y alumbrado público que se encuentra dentro de los vértices de coordenadas UTM indicados en las laminas N° 01 y N° 02, la empresa EGEPSA va ha estar en condiciones de asumir la responsabilidad de Financiamiento en corto y mediano plazo de las obras definitivas mediante recursos propios, y gestiones de entidades del Gobierno Central (Gobierno Regional, Foncodes, Foner) , En estrecha coordinación con los comités de beneficiarios. .

**4.6.** Habiendo saneado la delimitación de área de Servicio Eléctrico según indicado en el numeral N°1.3 del presente expediente; El Sr. Alcalde y los Regidores de la Municipalidad Distrital de Pangoa deberán emitir una Resolución de Alcaldía del Acuerdo de Consejo, para la autorización de **DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA CON CARACTER DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD**, y reconocer a la empresa EGEPSA como **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA**, en merito al articulo 121° de la Ley de Concesiones Eléctricas 25844

**V.- ESTRUCTURA ORGANICA**

En la actualidad la plana directriz que lo conforma el Directorio y la plana ejecutiva que lo representa la Gerencia, esta conformada por las siguientes representantes:

- 1.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**  
Sr. MARCIAL LAZO MUCHA
- 2.- VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO**  
Sr. SIMEON RIMACHE VALENZUELA.
- 3.- DIRECTIVOS**
  - SR. JUAN AQUIZE VELIZ
  - SR. DIMAS FREDDY LORENZO VILLAZANA
  - SR. ARMANDO BENDEZU HUAMANI.
- 4.- GERENTE GENERAL**
  - SR. JOEL LUIS ALANYA BARZOLA.
  - BACH. ING° ELECTRICISTA.

**INFORME LEGAL N° 008-2013-MDP/AL**



A : MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ  
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 DE : ABOG. ROOSEVELT RAMOS REYMUNDO  
 ASESOR LEGAL EXTERNO  
 ASUNTO : NULIDAD DE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1000-2012-A/MDP  
 REF. : RECURSO DE NULIDAD CON EXP. N° 6276  
 FECHA : PANGOA, 25 DE JUNIO DEL 2013

Mediante la presente es grato saludarlo y en atención al documento de la referencia suscrito por el señor Jesús Aurelio Escobar Vasquez – Gerente General de Electro Pangoa S.A., peticionando la NULIDAD DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1000-2012-A/MDP; se realiza el análisis siguiente :

**Primero** .- Como antecedente debo señalar que con fecha 21.08.2009 OSINERGMIN ha suscrito un Acta de Acuerdo con los representantes de ELECTRO PANGOA, EGEPSA, EDELSA, ELECTROCENTRO, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, estableciendo que la Municipalidad Distrital de Pangoa convocará a una reunión de coordinación, en forma conjunta con el Gobierno Regional, OSINERGMIN, EGEPSA, EDELSA y ELECTROCENTRO, mientras tanto las áreas de atención de las indicadas empresas quedan en suspenso.

**Segundo** .- Mediante Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP de fecha 28.12.2012, la Municipalidad Distrital de Pangoa otorga permiso a la Empresa Distribuidora, Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.

**Tercero** .- La Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP es un procedimiento administrativo y debe estar regulada por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, debiendo de haberse sustentado en los Principios del Procedimiento Administrativo, dentro de ellas al **Principio de Legalidad** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Principio del Debido Procedimiento** - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. **Principio de Verdad Material** - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Entonces frente a la ausencia del TUPA respecto al otorgamiento de permiso para suministro de energía eléctrica, no se evidencia los requisitos que debió cumplir.

**Cuarto** .- El Art. 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala las causales de nulidad, siendo las siguientes : 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez; entonces, en forma objetiva se puede determinar que no se ha evaluado el cumplimiento de los requisitos que deberían estar establecidos en el TUPA y se concedió la autorización sin cumplir con requisitos.



**Quinto** .- El Artículo 3º inciso c) de la Ley de Concesiones Eléctricas señala que se requiere concesión definitiva otorgada por el Ministerio de Energía y Minas, para actividades de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad, cuando la demanda supera los 500 KW, igualmente no se ha establecido los KW que suministrará.

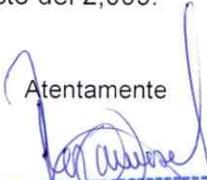
**Sexto** .- El Expediente Definitivo del Plano Poligonal concluye en tomar la decisión por el Concejo Municipal; sin embargo, no se procedió de esa manera, solo lo decidió el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía.

**Séptimo** .- El Art. 36º de la indicada ley, señala la - **Legalidad del Procedimiento** - Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de **Ordenanza Municipal** o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad. En consecuencia, al no haber TUPA no se ha cumplido con la legalidad del procedimiento. Y el Art. 38º de la ley en mención señala cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular (EL TUPA VIGENTE DE NUESTRA MUNICIPALIDAD ES DEL 2008); sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo.

**Octavo** .- Es necesario señalar que la fundamentación legal realizada con el Código Procesal Civil, no corresponde su aplicación en estos actuados porque nos encontramos en sede administrativa y se regula por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y que el presente informe ha tomado tales consideraciones; en consecuencia, con las consideraciones efectuados se concluye como se señala a continuación.

**OPINION**

Mediante Resolución de Alcaldía declarar la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, notificándose con las formalidades de ley y luego de consentida la resolución municipal convocar a reunión de coordinación al Gobierno Regional de Junín, ONISERGMIN, EGEPSA, EDELSA y ELECTROCENTRO, conforme a los acuerdos adoptados el 21 de Agosto del 2,009.

Atentamente  
  
Roosevelt Dames Reymundo  
ABOGADO  
C.A.J. 1254

-----  
Asesor Legal Externo



43  
19

# Empresa Distribuidora - Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

San Martín de Pangoa, 15 de abril del 2013

**Carta N° 174 -13-GG-EGEPSA**

**Señor** : Arq. Julio César Balvín Mendez  
División de Planeación Urbano de La MDP

**Asunto** : Sustentación del Plano Poligonal  
**Ref.** : Resolución Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SATIPO - JUNIN  
TRAMITE DOCUMENTARIO



EXP N° 4207 FOLIO 04  
HORA 9:12 FIRMA *f.*

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted saludándole cordialmente, a continuación adjunto sustentación respecto a las Coordenadas del Plano Poligonal de mi representada, alcanzada mediante carta N° 152-13-GG-EGEPSA con expediente de ingreso N° 3824, que indico lo siguiente:

La empresa EGEPSA cuenta con suministros de energía eléctrica en los diferentes sectores pertenecientes al Distrito de Pangoa, siendo lo siguiente:

1. Límite con la empresa Electropangoa:  
Los vértices V1, V2, V3, y V4, comprende la zona urbana
2. Límite con la empresa Electrocentro:  
Los vértices V26, V27, V28 y V29, comprende la zona urbana del sector de Tabaco.
3. Límite con la empresa EDELSA:  
Comprende en el río San Ramón en los vértices V4, V5, V6, V26 y V27
4. Otros Vértices:  
Del V10 al V26 que encierra el Area Poligonal comprende los anexos y actual formación de las Asociaciones de Vivienda, los cuales son: Alto Chavini, Palestina, Nueva Colonia, Nueva Esperanza, Unión Chavini, Esmeralda 1, Esmeralda 2, Comuniquiarí, Los Andes, Canaán, José Leal 1, José Leal 2 y José Leal 3, Casancho, San Pablo de Quimotari, Betania, Bolívar, Villa María, Villa Progreso, Marginal Sur y Asociaciones de vivienda siendo lo siguiente: Sedano, Rio Unido, Pro de Vida, Mangal, Gallito de Oro, entre otros.

Indico que la empresa EGEPSA, cuenta con líneas de media tensión y baja tensión en nuestros sectores, con postería de concreto armado centrifugado y de madera, los cuales hicimos un gran esfuerzo económico para atender a estos lugares necesitados, sirviendo en algunos momentos como una entidad beneficiaria casi sin rentabilidad económica.

Tal como lo expuesto, tenemos inversiones realizadas en todos los sectores indicados, por ello solicitamos, incrementar las coordenadas de los vértices faltantes a nuestra Resolución N° 1000-2012-A/MDP con el único propósito de asegurar y continuar la inversión emprendida en estos sectores.

Esperando su pronta atención, me suscribo de usted.

Atte.

ING. DANIEL BERNARDO GANABI  
CIP. 104252  
GERENTE GENERAL

**AV. LOS CAFETALEROS S/N SAN MARTIN DE PANGOA - SATIPO - JUNIN - PERÚ**  
**TELEFAX: (064) 543068 / Email: egepsa2007@gmail.com.**

**EGEPSA... Produciendo energía para el desarrollo de Pangoa.**

# CARGO



## Empresa Distribuidora - Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

San Martin de Pangoa, 04 de abril del 2013

Carta N° 152 -13-GG-EGEPSA

Señor : Arq. Julio César Balvín Mendez  
División de Planeación Urbano de La MDP

Asunto : Adjunto Plano Poligonal de EGEP SA  
Ref. : Carta N° 116-13-GG-EGEP SA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SATIPO - JUNIN  
TRAMITE DOCUMENTARIO

04 ABR 2013

EXP N° 3824 FOLIO 02 + 1 CD.  
HORA 9:58 FIRMA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted saludándole cordialmente, a continuación adjunto lo solicitado para incremento de Coordenadas UTM en la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, siendo lo siguiente:

- Grabación magnética en CD
- Copia de Plano Poligonal de EGEP SA

Esperando su pronta atención, me suscribo de usted.

Atte.

EGEPSA  
ING. DANIEL BERNARDO CANABI  
CIP 184252  
GERENTE GENERAL

AV. LOS CAFETALEROS S/N SAN MARTIN DE PANGOA - SATIPO - JUNIN - PERÚ  
TELEFAX: (064) 543068 / Email: egepsa2007@gmail.com.

**EGEPSA... Produciendo energía para el desarrollo de Pangoa.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1000 -2012-A/MDP

Pangoa, 28 de Diciembre de 2012.

**VISTO:** La Carta N° 123-DD-GG-EGEPSA-2011, de fecha 24 de marzo de 2012, emitido por el Gerente General de la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.; Informe N° 133/2011/ROC/SGDUR/MDP, de fecha 29 de marzo de 2011, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 017-2011-GM/MDP, de fecha 30 de marzo de 2011, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 171/2012/SGDUR/PU/MDP, de fecha 26 de diciembre de 2012, emitido por la División de Planeamiento Urbano, la Opinión Legal N° 294-2012-OALI/MDP, de fecha 27 de diciembre de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría legal Interna.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 3° de la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25844, establece que se requiere concesión definitiva para el desarrollo de cada una de las siguientes actividades:

c) La distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, cuando la demanda supere los 500 KW;

Que, el Artículo 121° de la misma ley, establece que "El suministro de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, que no requiera de concesión, puede ser desarrollado por personas naturales o jurídicas con el permiso que será otorgado por los Concejos Municipales para cada caso, quienes fijaran las condiciones de suministro de común acuerdo con los usuarios. No obstante lo anterior, los titulares podrán solicitar al Ministerio de Energía y Minas el otorgamiento de concesión para el desarrollo de estas actividades dentro de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento".

Que, el Artículo 30° de la ley antes acotada, precisa que la actividad de distribución de Servicio Público de Electricidad en una zona determinada, solo puede ser desarrollado por un solo titular con carácter exclusivo.

Que, mediante Acta de Acuerdo con fecha 21 de agosto de 2009, con intervención de los representantes de Electro Pangoa, EGEPSA, EDELSA, ELECTROCENTRO, del Ministerio de Energía y Minas y de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en atención a la convocatoria realizada por OSINERGMING se ha delimitado mediante coordenadas UTM el área de atención de las empresas en mención, por lo que resulta necesario su reconocimiento mediante acto resolutivo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, la municipalidad ejerciendo sus funciones de ente regulador, supervisor de los servicios públicos esenciales como alumbrado público y doméstico, a fin de evitar conflictos de carácter técnico o de cualquier índole, buscando la eficiencia y mejoras en las condiciones en la prestación del servicio público de electricidad, considera necesario definir la zona geográfica de influencia de EGEPSA.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: OTORGAR PERMISO** a la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A., para el suministro del servicio público de energía eléctrica en la capital del distrito de Pangoa.

**Artículo Segundo: RECONOCER** como área de atención de Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A. EGEPSA, la zona encerrada dentro de las siguientes coordenadas UTMUPS :

	LIMITES	VERTICE	ESTE	NORTE
Por el Norte:	Calle Kiatari	VA	555524	8736036
Por el Este	Rio San Ramón	VB	555592	8736982
Por el Oeste	Av. Pangoa	VC	556002	8736956
Por el Sur	Calle Yaviro	VD	555959	8735970

**Artículo Tercero: DISPONER** que EGEPSA como titular del presente permiso cumpla con el suministro de la energía eléctrica en estricto cumplimiento de las normas reguladoras y la presente Ordenanza, optimizando su servicio para el bienestar de los usuarios, por lo tanto está obligada a: Conservar y mantener sus instalaciones en condiciones adecuadas para su operación eficiente: Aplicar los precios regulados que se fijen de conformidad con las disposiciones legales: Suministrar electricidad a quien lo solicite dentro de sus zona de atención: Tener contratos vigentes con empresas generadoras que le garanticen su requerimiento total de potencia y Garantizar la calidad del servicio que fijen las normas aplicables.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que el tendido de redes en las vías se adecuen al Plan de Ordenamiento Urbano, con la recomendación de que las instalaciones eléctricas sean acorde a la tecnología vigente.

**Artículo Quinto: PONGASE** en conocimiento y atención de EGEPSA, ELECTROCENTRO, EDELSA, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS y el OSINERGMIN, con la formalidad de ley.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
*Jorge F. Hernday Quintana*  
JORGE F. HERNDAY QUINTANA  
ALCALDE



15 89

# Empresa Distribuidora - Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

San Martín de Pangoa, 04 de abril del 2013

Carta N° 152 -13-GG-EGEPSA

Señor : Arq. Julio César Balvín Mendez  
División de Planeación Urbano de La MDP

Asunto : Adjunto Plano Poligonal de EGEPASA  
Ref. : Carta N° 116-13-GG-EGEPSA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted saludándole cordialmente, a continuación adjunto lo solicitado para incremento de Coordenadas UTM en la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, siendo lo siguiente:

- Grabación magnética en CD
- Copia de Plano Poligonal de EGEPASA

Esperando su pronta atención, me suscribo de usted.

Atte.

  
ING. DANIEL BERNARDO CANABI  
CIP. 104252  
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SATIPO - JUNIN  
TRAMITE DOCUMENTARIO

04 ABR 2013

EXP N° 3824 FOLIO 02+1CD  
HORA 9:58 FIRMA

SUB GERENCIA DUR  
RECIBIDO  
FECHA 04 ABR 2013  
HORA 12:52

AV. LOS CAFETALEROS S/N SAN MARTIN DE PANGOA - SATIPO - JUNIN - PERÚ  
TELEFAX: (064) 543068 / Email: egepsa2007@gmail.com.

**EGEPSA... Produciendo energía para el desarrollo de Pangoa.**

Sumilla: Interpongo Recurso de Nulidad y otro.

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SATIPO - JUNIN  
TRAMITE DOCUMENTARIO

07 JUN 2013

EXP N° 6276 FOLIO 19  
HORA 11:10 FIRMA

JESUS AURELIO ESCOBAR VASQUEZ, identificado con DNI. N° 20970263, domiciliado en la Av. España S/N del Distrito de Pangoa, ante su despacho me presento y digo:

**I.- PETITORIO:**

Que, conforme lo establecido en el Art. I del Título preliminar del Código Procesal Civil (Legitimidad Para Obrar), y del Artículo 106 (Derecho de Petición Administrativa) de la Ley N° 27444, concordante con el Art. 219 inciso 3 y 6 del Código Procesal Civil (Nulidad), vengo a interponer Nulidad, dirigida contra la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, de fecha 28 de diciembre del año 2012, la misma que Resuelve otorgar permiso a la empresa EGEPSA para el suministro del servicio público en el distrito de Pangoa, así mismo reconoce el área de atención de la misma, Nulidad solicitada en mérito del NO cumplimiento por parte de la empresa EGEPSA, respecto al acta de acuerdo de fecha 28 de diciembre del año 2009, la cual establece en su tercer punto que las áreas de atención de las empresas EGEPSA, EDELSA y ELECTROCENTRO, quedan en suspenso hasta realizar una reunión de coordinación entre las empresas que suscriben el presente acuerdo (ELECTRO PANGOA, EDELSA, ELECTROCENTRO, OSINERGMIN, DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS y la Municipalidad Distrital de Pangoa), en merito hecho que la resolución antes mencionada contiene vicios insubsanables en su emisión, lo cual se sustenta en los fundamentos de hecho y derecho que se pasa a exponer:

**II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Que, con fecha 28 de diciembre del año 2012, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa (Jorge F. Herhuay Quintana), hace valida la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, la misma que sin pleno acuerdo de sesión de consejo para su tratativa, Resuelve otorgar el permiso de suministro del servicio público de energía eléctrica en la capital del distrito de Pangoa en favor de la empresa EGEPSA, desconociendo por completo el acta de acuerdo de fecha 21 de agosto del año 2009, suscrito con las empresas ELECTRO PANGOA, EDELSA, ELECTROCENTRO,

*Pablo C. Chacaliza Condori*  
Pablo C. Chacaliza Condori  
ABOGADO  
C.A.J. N° 3013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
RECEPCION  
FECHA: 11-06-2013.  
EXP: 6276 HORA 12:30  
FIRMA: *ob*

COPIA  
CERTIFICADO: Es la copia fotostática que se ha hecho de la original que he tenido en mi poder y que he verificado que es fiel reproducción de la original que he tenido en mi poder. Este documento es válido para el trámite de la presente solicitud. Se otorga el presente certificado el día 07 de junio del año 2013.  
Corte Superior de Justicia de Junín  
Corte Superior de Justicia de Pangoa  
07 JUN 2013

OSINERGMIN, DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS y la Municipalidad Distrital de Pangoa respectivamente.

**SEGUNDO.-** Que, lo suscrito en el acta de acuerdo de fecha 28 de diciembre del año 2009, establece en su tercer punto que las áreas de atención de las empresas EGEPSA, EDELSA y ELECTROCENTRO, quedan en suspenso hasta realizar una reunión de coordinación entre las empresas que suscriben el presente acuerdo, acción violentada por la municipalidad distrital de Pangoa, la misma que causa nulidad a la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, de fecha 28 de diciembre del año 2012, puesto que mi representada nunca fue llamada para tratar dicha modificación del acta de acuerdo anteriormente mencionada.

**TERCERO.-** Que, a la fecha nuestra representada se ve afectada con la resolución de alcaldía brindada en favor de la empresa EGEPSA, puesto que la misma tiene en sus coordenadas UTMUPS, trabajos de electrificación realizados por el Gobierno Regional, siendo el caso que la empresa EGEPSA, a la fecha no cuenta con adjudicación, sesión de uso por parte del Gobierno Regional de Junín, para la utilización de sus equipos puestos en obra, hecho que puede dar origen a una futura acción penal sobre apropiación ilícita, tal como lo refiere el art. 190 del Código penal vigente.

**CUARTO.-** Que, así mismo se deberá analizar si la empresa EGEPSA se encuentra inmersa dentro de lo establecido en los artículos 43, 80 y 121 del Decreto Ley N° 25844, para la factibilidad de la entrega de suministro eléctrico en el distrito de Pangoa, de igual forma existe un error garrafal en la resolución requerida de nulidad en la cual en su artículo primero dice: "OTORGAR PERMISO a la empresa distribuidora generadora y comercializadora de servicios públicos de electricidad Pangoa S.A., para el suministro del servicio público de energía eléctrica en la capital del distrito de Pangoa"; señores en este artículo mencionado, no especifica si se brinda servicios o si se concluye con los mismos, puesto que no existe la palabra brindar y/o, ofrecer , prometer, dedicar, manifestar, consagrar, sobre un hecho futuro a realizar, lo cual demuestra la burda acción plasmada en una resolución de alcaldía.

**QUINTO.-** Que, se deberá tomar en cuenta que la empresa EGEPSA ha realizado gestiones ante la Municipalidad Distrital de Pangoa, sorprendiéndolos y habiendo obtenido la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, de fecha 28 de diciembre del año 2012, con lo cual están obteniendo un beneficio propio y lucrativo, lo cual vulnera

*[Handwritten Signature]*  
Pablo C. Chacaliza Condeñi  
ABOGADO  
C.A.J. N° 3013

*[Handwritten Signature]*  
JOSUE M. LAO MORALES  
JUEZ DE PAZ  
TITULAR  
CIRCUITO JUDICIAL DE PANGOA  
CORTE SUPERIOR DE JUNIN  
CIRCUITO JUDICIAL DE JUNIN  
JUEZ DE PAZ  
CIRCUITO JUDICIAL DE JUNIN

CERTIFICADO: Que la empresa EGEPSA que antecede a la resolución de uso por parte del Gobierno Regional de Junín, para la utilización de sus equipos puestos en obra, hecho que puede dar origen a una futura acción penal sobre apropiación ilícita, tal como lo refiere el art. 190 del Código penal vigente.

10 6 JUN 2013

nuestros derechos como empresa servidora a la colectividad del Distrito de Pangoa. Así mismo la empresa EGEPSA, no puede cumplir con las funciones generadora y distribuidora de la energía eléctrica en el Distrito de Pangoa, en mérito de contravenir a las normas ya establecidas para el presente rubro. Siendo el caso que la Municipalidad no puede otorgar resoluciones a las empresas que brinden un servicio similar al antes vertido.

**III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Art. I del título preliminar del Código Procesal Civil.
- Art. 106 de la Ley N° 27444.
- Art. 219 inciso 3 y 6 del Código Procesal Civil.
- Art. 02 inciso 20 de la Constitución Política del Estado

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de la original que he tenido a la vista y devuelto al interesado. C.P. San Ramón de Pangoa a los ... días del mes de ... año 20...

06 JUN 2013  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN RAMÓN DE PANGOA  
JUEZ DE PAZ TITULAR  
12ª NOMINACIÓN

**IV.- MEDIOS PROBATORIOS:**

- 1.- El mérito de Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, de fecha 28 de diciembre del año 2012.- Bajo el **Anexo 1-A.**
- 2.- El mérito del acta de acuerdo de fecha 28 de diciembre del año 2009.- Bajo el **Anexo 1-B.**
- 3.- El mérito del Informe Pericial, de fecha 31 de mayo del 2013.- Bajo el **Anexo 1-C.**
- 4.- El mérito de la copia legible de mi DNI.- Bajo el **Anexo 1-D.**
- 5.- El mérito de la Vigencia de Poder.- Bajo el **Anexo 1-E.**

Por tanto:

Solicito sirva acceder a lo peticionado por estar conforme a las leyes vigentes anteriormente sustentadas.

**OTROSI DIGO.-** Que, al haberse suscitado estos hechos por demás dudosos que son materia de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, de fecha 28 de diciembre del año 2012, es que se solicita que se mantenga el ESTATUS QUO de la presente acción, hasta antes de emitirse la resolución antes mencionada.

*Pablo Chacaliza Conderi*  
Pablo Chacaliza Conderi  
ABOGADO  
C.A.I. N° 3013

*[Signature]*  
JUEZ DE PAZ TITULAR



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1000 -2012-A/MDP

Pangoa, 28 de Diciembre de 2012.

**VISTO:** La Carta N° 123-DD-GG-EGEPSA-2011, de fecha 24 de marzo de 2012, emitido por el Gerente General de la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.; Informe N° 133/2011/ROC/SGDUR/MDP, de fecha 29 de marzo de 2011, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.; Informe N° 017-2011-GM/MDP, de fecha 30 de marzo de 2011, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 171/2012/SGDUR/PU/MDP, de fecha 26 de diciembre de 2012, emitido por la División de Planeamiento Urbano, la Opinión Legal N° 294-2012-OALI/MDP, de fecha 27 de diciembre de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría legal Interna.

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 3° de la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25844, establece que se requiere concesión definitiva para el desarrollo de cada una de las siguientes actividades:

c) La distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, cuando la demanda supere los 500 KW;

Que, el Artículo 121° de la misma ley, establece que "El suministro de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, que no requiera de concesión, puede ser desarrollado por personas naturales o jurídicas con el permiso que será otorgado por los Concejos Municipales para cada caso, quienes fijaran las condiciones de suministro de común acuerdo con los usuarios. No obstante lo anterior, los titulares podrán solicitar al Ministerio de Energía y Minas el otorgamiento de concesión para el desarrollo de estas actividades dentro de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento".

Que, el Artículo 30° de la ley antes acotada, precisa que la actividad de distribución de Servicio Público de Electricidad en una zona determinada, solo puede ser desarrollado por un solo titular con carácter exclusivo.

Que, mediante Acta de Acuerdo con fecha 21 de agosto de 2009, con intervención de los representantes de Electro Pangoa, EGEPSA, EDELSA, ELECTROCENTRO, del Ministerio de Energía y Minas y de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en atención a la convocatoria realizada por OSINERGMING se ha delimitado mediante coordenadas UTM el área de atención de las empresas en mención, por lo que resulta necesario su reconocimiento mediante acto resolutivo.

*[Handwritten signature]*  
JUEZ DE PAZ  
TITULAR  
C.P. 5355



06 JUN 2013



FECHA: 17 05 13  
COPIA AUTENTICADA DE  
DOCUMENTO ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
HERMELINDA CARMEN NAZARI DE CAMPOS  
DNI N° 21004422  
FEDATARIA - TITULAR  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, la municipalidad ejerciendo sus funciones de ente regulador, supervisor de los servicios públicos esenciales como alumbrado público y doméstico, a fin de evitar conflictos de carácter técnico o de cualquier índole, buscando la eficiencia y mejoras en las condiciones en la prestación del servicio público de electricidad, considera necesario definir la zona geográfica de influencia de EGEPSA.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: OTORGAR PERMISO** a la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A., para el suministro del servicio público de energía eléctrica en la capital del distrito de Pangoa.

**Artículo Segundo: RECONOCER** como área de atención de Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A. EGEPSA, la zona encerrada dentro de las siguientes coordenadas UTMUPS :

	LIMITES	VERTICE	ESTE	NORTE
Por el Norte:	Calle Kiatari	VA	555524	8736036
Por el Este	Rio San Ramón	VB	555592	8736982
Por el Oeste	Av. Pangoa	VC	556002	8736956
Por el Sur	Calle Yaviro	VD	555959	8735970

**Artículo Tercero: DISPONER** que EGEPSA como titular del presente permiso cumpla con el suministro de la energía eléctrica en estricto cumplimiento de las normas reguladoras y la presente Ordenanza, optimizando su servicio para el bienestar de los usuarios, por lo tanto está obligada a: Conservar y mantener sus instalaciones en condiciones adecuadas para su operación eficiente: Aplicar los precios regulados que se fijan de conformidad con las disposiciones legales: Suministrar electricidad a quien lo solicite dentro de sus zona de atención: Tener contratos vigentes con empresas generadoras que le garanticen su requerimiento total de potencia y Garantizar la calidad del servicio que fijan las normas aplicables.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que el tendido de redes en las vías se adecuen al Plan de Ordenamiento Urbano, con la recomendación de que las instalaciones eléctricas sean acorde a la tecnología vigente.

**Artículo Quinto: PONGASE** en conocimiento y atención de EGEPSA, ELECTROCENTRO, EDELSA, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS y el OSINERGMIN, con la formalidad de ley.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
  
JORGE F. HERINDAY QUINTANA  
ALCALDE

FECHA 17 05 13  
COPIA AUTENTICADA DE  
DOCUMENTO ORIGINAL

HERMELINDA CARMEN NAUPARI DE CAMPUZANO  
DNI. N° 21004422  
FEDATARIA PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



06 JUN 2013

### ACTA DE ACUERDO

En la sede del Municipio Distrital de San Martín de Pangoa – Región Junín, siendo las 10:00 horas del 21 de agosto de 2009, se reunieron los representantes de las empresas Electro Pangoa, Egepsa, Edelsa, Electrocentro, del Ministerio de Energía y Minas y de la Municipalidad Distrital de Pangoa, según convocatoria realizada por OSINERGMIN con la finalidad de superar los inconvenientes suscitados por la delimitación de áreas de mercado eléctrico en diversos centros poblados del Distrito de Pangoa, para lo cual brindaron sus opiniones los representantes de cada Institución, a cuya consecuencia se adoptó el siguiente acuerdo:

1. La delimitación del área de atención de la empresa Electro Pangoa S.A., en la zona céntrica de Pangoa queda delimitada por los siguientes vértices:

Poligonal EPASA COORDENADAS –UTMUPS (WGS84 18L)		
V1	555987	8735993
V2	555531	8736029
V3	555601	8737002
V4	556231	8736953

Los cuales comprenden por el norte la calle Kiatari, por el este el río San Ramón, por el oeste hasta la avenida Pangoa (Marginal) y por el sur la calle Yaviro, el servicio eléctrico en las referidas calles serán atendidas en su totalidad por la empresa EPASA.

2. Las áreas de atención de las empresas Electro Pangoa S.A. (EPASA) y Electrocentro S.A. en la zona urbana de Pangoa quedaron establecidas por el norte la calle Yaviro, por el oeste la avenida Marginal, por el sur con la calle donde se ubica la espalda del colegio San Daniel y por el este por el río San Ramón. Electrocentro incorporará en su zona de concesión el referido polígono.
3. Las áreas de atención de las empresas EGEPSA, EDELSA y Electrocentro, quedan en suspenso hasta realizar una reunión de coordinación entre estas empresas, la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Gobierno Regional de Junín, con la participación de OSINERGMIN, en la fecha que fije el municipio.
4. Electrocentro se compromete a conectar el servicio a sus usuarios que no tengan deuda con la empresa EGEPSA y EDELSA o aquellos que hayan suscrito un compromiso de pago con estas empresas.

En señal de conformidad, se rubrica el siguiente documento,

**Por la empresa ElectroPangoa:**

Sr. Jesús Escobar Vásquez

**Por la empresa Egepsa:**

Ing. Huberto Contreras Vega

**Por la empresa Edelsa:**

Sr. Aquiles Jorge Medrano Macuri

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que se adjunta es una copia fiel de la original que se encuentra en el expediente de la C.P. San Ramón de Pangoa, el día 20 de agosto de 2009.

06 JUN 2013



Por la empresa Electrocentro:

Ing. Fernando Fernández Rivera

Ing. Walter Méjico Sedano

Ing. Rubén Vilchez Lazo

*[Handwritten signatures of Fernando Fernández Rivera, Walter Méjico Sedano, and Rubén Vilchez Lazo]*

Por la Municipalidad Distrital de Pangoa:

Regidora Elvira Portocarrero De La O  
Encargada de la Alcaldía

*[Handwritten signature of Elvira Portocarrero De La O]*

Por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas:

Ing. Alcides Clados Pacheco  
Dirección de Concesiones Eléctricas del MINEM

*[Handwritten signature of Alcides Clados Pacheco]*

Por OSINERGMIN:

Ing. Saúl Moreno Romero  
Jefe de Unidad de Sistemas Aislados

*[Handwritten signature of Saúl Moreno Romero]*

Luis Mayta García  
Supervisor de la GFE

*[Handwritten signature of Luis Mayta García]*

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que ha leído a la vista y devuelto al interesado.  
C.P. Samirán de Pangoa a los ..... días de ..... mes de ..... año 20.....



06 JUN 2013

**INFORME PERICIAL**

**Para** : Sr. Jesús Aurelio Escobar Vásquez  
**Gerente Electro Pangoa**

**De** : Ing. Melvyn Oscar Padilla Ferrer  
**CIP N° 12,607**

**Asunto:** Sustentación con plano superposición de Poligonales entre Empresa EGEPSA y ELECTROPANGO A S.A.

**Fecha** : Satipo, 31 de Mayo del 2013

Sr. Jesús Aurelio Escobar Vásquez.

S.:

Melvyn Oscar Padilla Ferrer, de profesión Ing. Agrónomo con Registro CIP N° 12607, perito adscrito al REPEJ, con DNI N° 20990850, con domicilio en el Jr. Manuel Prado N° 523 – Satipo, a Ud. Informo:

**INTRODUCCIÓN.-** De conformidad al contrato de servicios celebrado entre su Institución Electro Pangoa S.A y el suscrito, con fecha 24-05-2013 – en Pangoa, como prestador de servicios, solicitando mi intervención, luego de realizar los trabajos de campo a Ud. informo:-----

**I. PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:** Sr. Jesús Aurelio Escobar Vásquez, Gerente Electropangoa S.A. -----

**II. FECHA DE INSPECCIÓN:** 28 – 05 – 2013. -----

**III. OBJETIVO:** Elaboración de planos, sustentando superposición de poligonales entre Empresa EGEPSA y Electropangoa S.A., para seguir brindando servicios energéticos en Pangoa.-----

**IV. METODOLOGÍA EMPLEADA:**

- Análisis de expedientes de ambas empresas destinadas a esta actividad de servicios energéticos a la población Pangoína.-----
- Visita insitu para georeferenciar los vértices y lugares de una y otra empresa.-----
- Contrastar superposición.-----
- Elaboración del informe.-----

**V. ANTECEDENTES:**

5.1 Con fecha 21/08/2009, en la sede de la Municipalidad de San Martín de Pangoa se reunieron los representantes de las Empresas Electropangoa S.A. – EGEPSA, EDELSA, Electrocentro, Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Distrital de Pangoa por convocatoria realizada por OSINERGMIN, con el fin de superar los inconvenientes suscitados para la delimitación de áreas de mercado eléctrico en diversos Centros Poblados de Pangoa, arribando a 04 acuerdos firmados y bien definidos.-----

5.2 Con fecha 10/12/2009 en Sesión Ordinaria y con fecha 14/12/2009, la Municipalidad Distrital de Pangoa, emite la Ordenanza Municipal N° 015-CM/MDP: otorgando **Permiso** a la Empresa Distribuidora de Electricidad,

*[Handwritten signature]*  
 J. Escobar Vásquez  
 Gerente Electro Pangoa

*[Circular stamp: COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DEL PERÚ - PANGOA]*

**CERTIFICADO:** Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que ha sido a la vista y devuelto al interesado. C.P. San Ramón de Pangoa a los ..... días del ..... mes de ..... del 2013.

**06 JUN 2013**

*[Handwritten signature]*

**ING. MELVYN PADILLA FERRER**  
 Perito Judicial  
 CIP N° 12607

Electropangoa S.A. – EPASA, reconociendo el área de atención con sus respectivas coordenadas UTM – (WG5-84), limitando por:-----

Norte: Calle Kiatari.-----

Este: Río San Ramón.-----

Oeste: Av. Pangoa (Marginal).-----

Sur: Calle Yaviro.-----

5.3 Con fecha 28/12/2012, con Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, otorga **Permiso** a la Empresa Distribuidora – Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A, para el suministro de servicios público de energía eléctrica en la capital del Distrito de Pangoa, reconociendo el área de atención encerrada en las coordenadas UTM disponiendo su titularidad del presente permiso.-----

5.4 Con fecha 02/05-2013 el Señor Gerente de Electropangoa S.A con carta N° 109-EPASA/G-2013, dirigido al Señor Sub Gerente de Desarrollo Urbano – Rural de la Municipalidad Distrital de Pangoa, solicita copia de la Resolución Municipal y/o Ordenanza del área de delimitación de la Empresa EGEPSA, haciendo referencia al art. 121 – (Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento).-----

5.5 Con fecha 07/05/2013, nuevamente el Sr. Gerente de Electropangoa S.A., con carta N° 110-EPASA/G-2013 dirigida al Sr. Alcalde de Pangoa, solicitando copia del Acuerdo de Concejo para la Resolución Municipal y/o Ordenanza de área de delimitación de la Empresa EGEPSA, haciendo referencia a la carta N° 109-EPASA/G-2013 y Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y acceso a la información pública.-----

5.6 Con fecha 20/05/2013, el Sr. Alcalde Miguel A. Egoavil Martínez con oficio N° 214-2013-A/MDP, da respuesta remitiendo la Resolución del Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, de fecha 28/12/2012, manifestándole además que **NO EXISTE ACTA DE SESIÓN DE CONCEJO NI HUBO CONVOCATORIA ALGUNA PARA TRATAR DICHO PUNTO.**-----

5.7 Con fecha 07/10/2011 y Resolución Directoral N° 238-2011-GR-JUNÍN/DREM – Resuelve: Aprobar la conformidad de las coordenadas UTM WGS 84 – de la poligonal del área de atención de distribución eléctrica de la Empresa Electropangoa S.A., ubicado en el Distrito de San Martín de Pangoa, es decir: Norte: Calle Kiatari, Este: Río San Ramón, Oeste: Avenida Pangoa (Marginal) y Sur: Calle Yaviro.-----

ING. MELVYN PADILLA FERRER  
Ponente Judicial  
COP N° 12607

**VI. ACCIONES REALIZADOS:**

6.1 De conformidad al Contrato de Servicios contraído con la Empresa Electropangoa S.A., el suscrito emprendió viaje desde Satipo a Pangoa con vehículo motorizado (automóvil), saliendo a las 7:30 a.m., llegando a las 8:00 a.m., del día 28/05/2013, trabajando.-----

6.2 Una vez en el predio, previo análisis de documentos, planos, memorias, cartas, hoja heliográfica, catastro del Distrito de Pangoa, planos de poligonales de



CERTIFICADO  
C.P. Santos  
mes de .....  
06 JUN 2013

ambas partes, empecé a visitar insitu, los vértices que figuran en los planos por separado, iniciando por la calle Yaviro (Sur) hasta orillas del Río San Ramón (Este), para luego trasladarme al lado Norte, Calle Kiatari, finalmente al Oeste en la Av. Pangoa.

- 6.3 Las ubicaciones de los hitos en la totalidad de los puntos visitados coinciden, en lo referente a Electropangoa S.A.
- 6.4 Finalizado la constatación de los 04 vértices de las áreas de las 02 empresas, se constató la superposición que existen entre ellas, invadiendo con sus poligonales EGEPSA a lo ya establecido, vigente y en uso que le corresponde a la Empresa Electropangoa S.A., es decir invade las áreas concedidas con documentos fehacientes y con anterioridad que posee Electropangoa S.A.

**VII. CONCLUSIONES:**

- 7.1 La Empresa Electropangoa S.A. a realizado sus gestiones en apertura, área, reconocimiento, otorgamiento de permiso, obteniendo la titularidad con el suministro de Energía Eléctrica en el Distrito de Pangoa, dentro de su ámbito aprobado; de acuerdo a las normas vigentes y con la oportunidad que los caracteriza.
- 7.2 La empresa EGEPSA , al parecer realizó gestiones ante el Municipio Pangoíno, sorprendiéndoles y obteniendo la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP, con fecha 28/12/2012; haciendo superponer sus hitos y coordenadas UTM WGS-84, sobre lo ya aprobado con anterioridad por la Empresa Electropangoa S.A. en lo referente al permiso, reconocimiento de áreas y obtención de la titularidad en el suministro de la Energía Eléctrica en el Distrito de Pangoa, estricto cumplimiento de normas reguladoras y Ordenanza Municipal.
- 7.3 También es cierto y se pudo comprobar que la Resolución de Alcaldía N° 1000-2012-A/MDP de fecha 28/12/2012, fue otorgada a favor de EGEPSA, sin que la autoridad competente de dicha Municipalidad convoque a Sesión de Concejo, no existiendo dicha Acta de Acuerdo, consecuentemente la Resolución aludida esta propenso a observación y anulación.
- 7.4 Finalmente concluyo que la Empresa EGEPSA, pese haber firmado juntamente con las otras Empresas similares con fecha 21 de agosto del 2009, convocada por OSINERMIN, para superar inconveniente para la delimitación de áreas del mercado eléctrico; es la primera y única institución que rompe el acta de acuerdo.
- 7.5 También concluyo que a la fecha, la empresa EGEPSA, ha invadido con su poligonal, áreas concesionadas a Electropangoa S.A., quienes obtuvieron con anticipación y coherencia la titularidad del suministro, tal como se puede observar en el plano adjunto; EGEPSA (color verde), Electropangoa S.A. (color rojo).
- 7.6 Adjunto también para su conocimiento un plano a colores, elaborado en DATUM 56, donde se puede notar diferenciaciones.  
Es todo cuanto informo.

*[Handwritten signature]*  
**Laurencia Lazo @Munio**  
 JUEZ DE PAZ  
 TITULAR  
 J. PANGOA

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PANGOA**  
 J. PANGOA

**CERTIFICADO** que el presente es un documento que se encuentra en el expediente N° 1000-2012-A/MDP de fecha 28/12/2012, emitido por el Alcalde Municipal de Pangoa, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 001 del 2012, que establece el procedimiento para la otorgación de permisos de uso de energía eléctrica en el Distrito de Pangoa.

**C.P. Santillán de Velasco**  
 Titular de la Alcaldía Municipal de Pangoa

06 JUN 2013

*[Handwritten signature]*  
**ING. MELVYN PADILLA FERRER**  
 Perito Judicial  
 CIP N° 12607

### PANEL FOTOGRÁFICO

#### DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN: EGEPSA Y ELECTROPANGO S.A.



Perito finalizando georeferenciación en la Av. Pangoa, cerrando con Calle Yaviro.



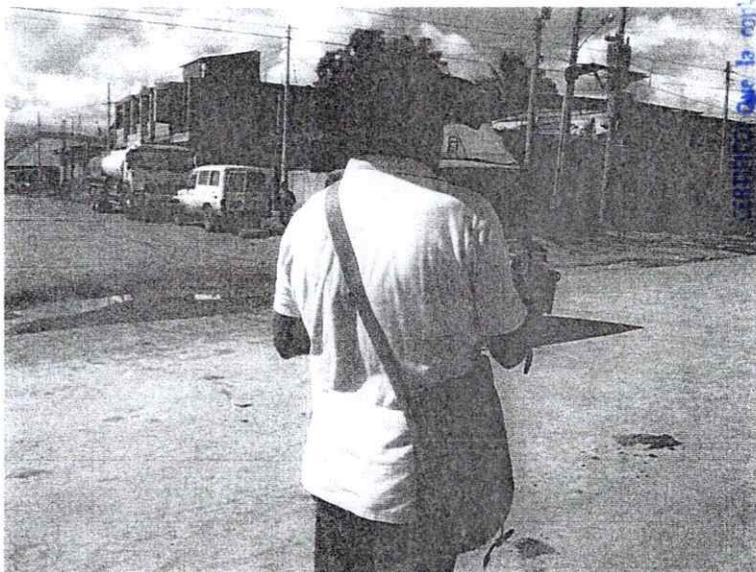
Contrato que la copia fotostática que  
 antecede es del intersección  
 de la calle que se ubica a  
 la intersección de la calle  
 C.P. San Ramón de la Cruz a los días del  
 mes de ..... año 20.....

10 6 JUN 2011

*[Signature]*  
 JUEZ DE PAZ  
 TITULAR  
 1RA NOMINACIÓN

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PANGO**  
 DE JUNIO DE PANGO  
 DE SAN RAMÓN DE LA CRUZ  
 44-40 P.O. BOX 44-40

*[Signature]*  
**ING. MELVYN PADILLA FERRER**  
 Perito Judicial  
 OJP Nº 12807



Perito georeferenciando en calle Kiatari una vez ubicado el hito, correspondiente a Electropangoa S.A.



Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de lo original que he pasado a la vista y traslado al interesado C.P. San Martín de Porres a los ... días del mes de ... año 20...



06 JUN 2013

ING. MELVYN PADILLA FERRER  
Perito Judicial  
CIP Nº 12807



Obsérvese calle Yaviro, que conduce al Río San Ramón; conduciéndonos al hito establecido.



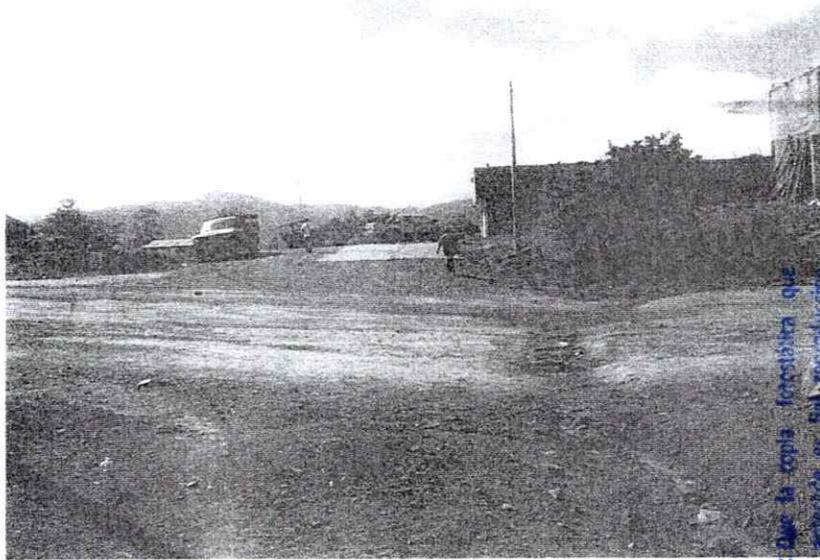
la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de original que he tenido a la vista y devuelto al interesado C.P. San Ramón de Pangoa a los ..... días del mes de ..... año 20.....

*Diego A. Soto Olmos*  
JUEZ DE PAZ  
1ª NOMINACIÓN



06 JUN 2013

*Sy*  
**ING. MELVYN PADILLA FERRER**  
Perito Judicial  
COP Nº 1260F



CERTIFICADO: Que la copia fotostática que  
se le da es fiel y verídica

de su original que he tenido a  
la vista y devuelto al interesado  
C.P. San Ramón de Pangoa a los 06 días del  
mes de junio año 2013

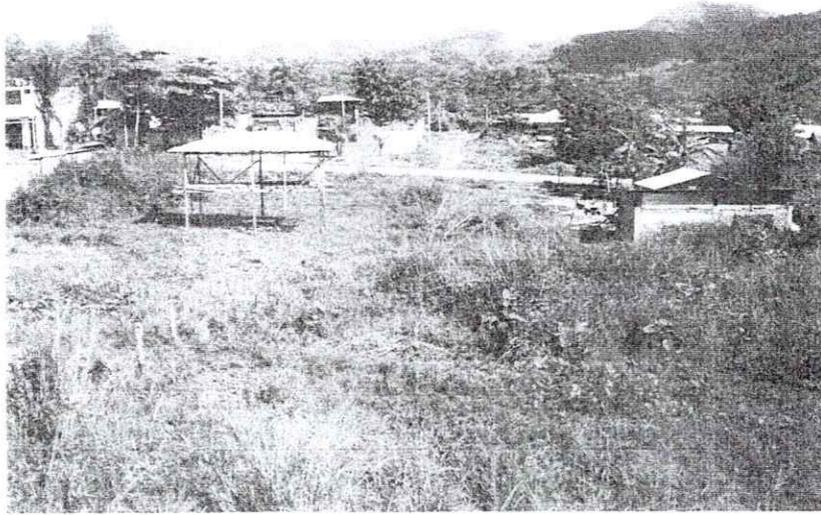


06 JUN 2013

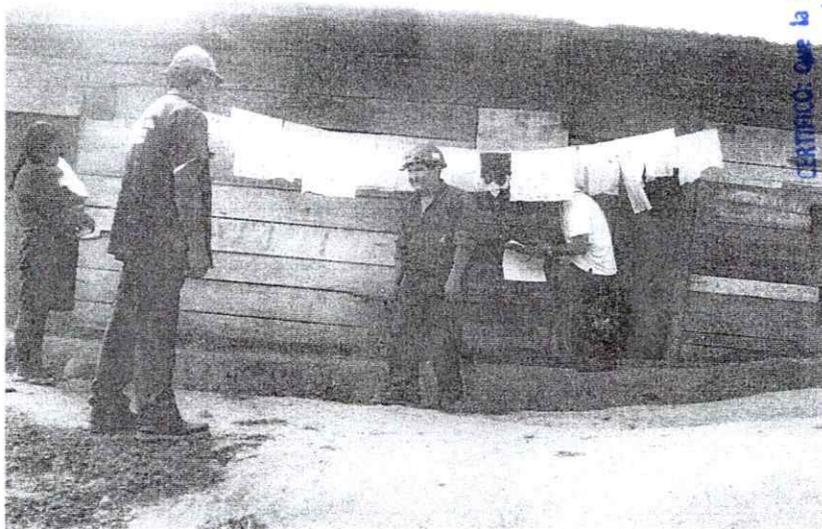
*[Signature]*  
Luis M. Lazo Mena  
JUEZ DE PAZ  
1RA NOMINACIÓN



Perito ubicando hito a orillas del Río San Ramón.



*[Signature]*  
ING. MELVYN PADILLA FERRER  
Perito Judicial  
CIP Nº 12804



Personal de Empresa Electropangoa S.A., apoyando en ubicar hitos.

CERTIFICADO: Que la copia fotostatica que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado. C.P. San Ramón de Pangoa a los ..... dias del ..... mes de ..... año 20.....



06 JUN 2013

ING. MELVYN PADILLA FERRER  
Perito Judicial  
CIP Nº 12807



ELECTRO PANGO S.A.  
TEL. 02-2222222  
H & P INDUSTRIAL S.A.  
TRANSFORMADORES  
TEL. 02-2222222

VERIFICADO que la copia fotostática que acompaña es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado C.P. Santillán de Paigoo a los 20 días del mes de mayo año 2013



*[Signature]*  
Luis M. Lasso  
JUEZ DE PAZ  
TITULAR  
1RA. NOMINACIÓN

06 JUN 2013



Perito con Personal de Electropangoa S.A. ubicando hito en calle Yaviro.



*[Signature]*  
ING. MELVYN PADILLA FERRER  
Perito Judicial  
CIP-IP 12807

